

## ANEXO III

Relación de libros de la segunda etapa de Educación General Básica, autorizados de acuerdo con los contenidos de las orientaciones pedagógicas para la Educación General Básica, publicados por Orden de 6 de agosto de 1971, completados, para el área social, por los nuevos contenidos recogidos en las Ordenes de 6 de octubre de 1978 y 18 de febrero de 1980, y para el idioma inglés, por los nuevos contenidos publicados por Orden de 24 de octubre de 1977. Se indica el nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso.

1. *Guías didácticas del Profesor*

(Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 1.º)

«Teide, Sociedad Anónima». L. del Carmen: «Clip, Ciencias Naturales». Ciencias Naturales. Ciclo superior. Curso séptimo.

«Teide, Sociedad Anónima». P. Comés y X. Hernández: «Clip, Ciencias Sociales». Ciencias Sociales. Ciclo superior. Curso séptimo.

«Teide, Sociedad Anónima». J. Baldrich y L. Segarra: «Tintero, Matemática». Matemáticas. Ciclo superior. Curso sexto.

2. *Otro material escolar*

(Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 3.º)

«Luis Vives». J. Asensi Díaz y J. Muñiz García: «Ortografía-14». Lengua Castellana. Ciclo superior. Curso octavo.

«Luis Vives». J. Asensi Díaz y J. Muñiz García: «Ortografía-13». Lengua Castellana. Ciclo superior. Curso séptimo.

«Luis Vives». J. Asensi Díaz y J. Muñiz García: «Ortografía-15». Lengua Castellana. Ciclo superior. Curso octavo.

**884** *ORDEN de 15 de diciembre de 1989 por la que se rectifica la de 10 de noviembre de 1989 que concedía autorización definitiva al Centro privado de Bachillerato «Torrente Ballester», de Parla (Madrid).*

Observado error en la parte correspondiente a la reseña de la Orden de 10 de noviembre de 1989 por la que se concedía autorización definitiva al Centro privado de Bachillerato «Torrente Ballester», de Parla (Madrid).

Este Ministerio ha acordado su rectificación en el siguiente sentido:

Donde dice: «Orden de 10 de noviembre de 1989 por la que se concede autorización definitiva, con carácter provisional»; debe decir: «Orden de 10 de noviembre de 1989 por la que se concede autorización definitiva para su apertura, y clasificación con carácter provisional en la categoría académica de homologado».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de diciembre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**885** *ORDEN de 15 de diciembre de 1989 por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro privado de Bachillerato «Romareda», de Zaragoza.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Antonio Calvo Azagra, en su calidad de Director del Centro privado de Bachillerato «Romareda», sito en la calle Pedro IV el Ceremonioso, 1, de Zaragoza, con fecha 30 de octubre de 1989, en solicitud de autorización de ampliación de una unidad;

Resultando que el Centro fue clasificado en la categoría académica de homologado por Orden de 29 de marzo de 1979 con ocho unidades y 320 puestos escolares, autorizándose posteriormente ampliación del mismo por Ordenes de 26 de mayo de 1986, de 31 de agosto de 1987 y 26 de junio de 1988, respectivamente, quedando fijada su capacidad en 13 unidades y 520 puestos escolares;

Resultando que la Dirección Provincial de Zaragoza ha elevado propuesta favorable de resolución, acompañada de los informes de los servicios correspondientes en 28 de noviembre último;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza; las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la clasificación de Centros no Estatales de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria, y demás disposiciones complementarias;

Considerando que de los informes emitidos por los Servicios de Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de Construcciones en 14 y 24 de noviembre pasado, respectivamente, se deduce que el Centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación solicitada.

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Zaragoza. Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Denominación: «Romareda». Domicilio: Calle Pedro IV el Ceremonioso, 1. Titular: Congregación de Religiosos Agustinos Recoletos. Clasificación con carácter definitivo como Centro homologado de Bachillerato con 14 unidades y capacidad para 560 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del mismo y modificándose, en tal sentido, la Orden de 23 de junio de 1988.

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes. El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

El Centro que haya sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de diciembre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**886** *ORDEN de 22 de diciembre de 1989 por la que se aprueba la disminución del número de unidades concertadas al Centro privado de Educación General Básica «Real Colegio Escuelas Pías de San Antón», de Madrid.*

Por Orden de 23 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre) se autoriza el cese progresivo de actividades del Centro de Educación General Básica «Real Colegio Escuelas Pías de San Antón», de Madrid, manteniendo en el presente curso académico 1989/1990 el funcionamiento de siete unidades y autorizando el cese total de actividades al finalizar el curso indicado;

Considerando que por Orden de 14 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 18), se aprueba la renovación del concierto educativo al Centro «Real Colegio Escuelas Pías de San Antón», con domicilio en calle Hortaleza, 63, de Madrid, para quince unidades de Educación General Básica;

Considerando que el titular del Centro suscribió el documento administrativo del concierto, con fecha 10 de mayo de 1989, para quince unidades de Educación General Básica, procede a la vista de la Orden de 23 de octubre de 1989, la modificación del concierto suscrito en el sentido de reducir el contenido del mismo a siete unidades;

Vistos la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la Orden de 14 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 18); la Orden de 23 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre); la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones de aplicación;

Teniendo en cuenta que el expediente de disminución de unidades ha sido tramitado reglamentariamente, de conformidad con el artículo 46.3 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, antes citado,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Primero.-Aprobar la variación por reducción de ocho unidades del concierto al Centro privado de Educación General Básica «Real Colegio Escuelas Pías de San Antón», suscrito con fecha 10 de mayo de 1989, en base a lo dispuesto en la Orden de 14 de abril de 1989, cuyo concierto queda fijado en siete unidades de Educación General Básica para el curso académico 1989/1990, quedando extinguido el concierto al finalizar el citado curso.

Segundo.-La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.-Dicha modificación se firmará por el Director provincial del Departamento y por el titular del Centro «Real Colegio Escuelas Pías de San Antón» o persona legalmente autorizada.

Cuarto.-Si el titular del Centro concertado, sin causa justificada no suscribiese el documento de la variación en la fecha establecida, la

Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al Centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley orgánica 8/1985 y del artículo 52 del Reglamento de Concursos.

Quinto.-La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde inicios del curso 1989/1990.

Madrid, 22 de diciembre de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**887** *ORDEN de 22 de diciembre de 1989 por la que se aprueba la disminución del número de unidades concertadas al Centro privado de EGB «Gredos», de Madrid.*

Examinado el expediente iniciado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, a instancia del titular del Centro concertado de Educación General Básica «Gredos», con domicilio en plaza de Puerto Rubio, número 26, de Madrid, a fin de disminuir en una el número de unidades concertadas, siendo su causa el no funcionamiento de esta unidad;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos; la Orden de 14 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 18); la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones de aplicación;

Teniendo en cuenta que el expediente de disminución de unidades ha sido tramitado de forma reglamentaria, de conformidad con el artículo 46, 3, del Real Decreto 2377/1985, anteriormente citado,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones y previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Primero.-Aprobar la variación por reducción de una unidad del concierto al Centro privado de Educación General Básica «Gredos», suscrito con fecha 9 de mayo de 1989, en base a lo dispuesto en la Orden de 14 de abril de 1989, cuyo concierto queda fijado en 23 unidades de Educación General Básica.

Segundo.-La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.-Dicha modificación se firmará por el Director provincial del Departamento y por el titular del Centro «Gredos» o persona legalmente autorizada.

Cuarto.-Si el titular del Centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la variación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al Centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985 y del artículo 52 del Reglamento de Concursos.

Quinto.-La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el 7 de noviembre de 1989.

Madrid, 22 de diciembre de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**888** *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Audiencia Territorial de Pamplona, en recurso contencioso-administrativo promovido por don José María Serra Renom sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 661/1984, interpuesto por don José María Serra Renom, contra Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre admisión a pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Pamplona, en 13 de junio de 1986, dictó sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Manuel Rodríguez A., en nombre y representación de don José María Serra Renom, debemos anular y anulamos, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, en cuanto afectan al recurrente, la Resolución de la Dirección General de

Enseñanza Universitaria de 30 de abril de 1984, así como la Resolución de 28 de junio de 1984 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, del Ministerio de Educación y Ciencia, ésta denegatoria de la alzada promovida contra la primera, y en cuanto por las cuales quedó excluido el recurrente de participar en las pruebas de idoneidad para acceso a la categoría de Profesor titular de Universidad, convocadas por Orden de 7 de febrero de 1984; y debemos disponer y disponemos que el recurrente tiene derecho a participar en esas pruebas, por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 3.º, 2, supuesto A), de dicha Orden, quedando, en consecuencia, repuesto el disfrute de ese derecho; sin imposición de costas en el presente recurso.»

Apelada la anterior sentencia por el Letrado del Estado en recurso número 356/1986, la Sala Tercera del Tribunal Supremo en 8 de junio de 1989 ha dictado asimismo sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación número 356 del año 1986, interpuesto por el Abogado del Estado, en nombre de la Administración contra sentencia de la Sala de lo Contencioso de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 28 de junio y 30 de abril de 1984, que excluyeron a don José María Serra Renom para participar en las pruebas de idoneidad para acceso a la categoría de Profesor titular de Universidad, convocadas por Orden de 7 de febrero de 1984, impugnadas en instancia; todo ello sin que proceda hacer una especial condena en costas.»

Dispuesto por Orden de 29 de noviembre de 1989 el cumplimiento de lo ordenado, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de cada una de las citadas sentencias para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de diciembre de 1989.-El Director general, Francisco de Asís de Blas Arriño.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

**889** *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa Menchén Barrios sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.434/1985, interpuesto por doña Teresa Menchén Barrios contra Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado, en 9 de febrero de 1989, sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Delgado Barrio, en nombre y representación de doña Teresa Menchén Barrios, contra la Resolución de 7 de agosto de 1985, de la Secretaría de Estado de Universidades, y la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra la misma, por la que se declaró no apta a la recurrente en las pruebas de idoneidad para Profesores Titulares de Universidad, del área de "Historia Contemporánea", debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los actos impugnados; sin hacer imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 29 de noviembre de 1989 el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de diciembre de 1989.-El Director general, Francisco de Asís de Blas Arriño.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

**890** *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Payá Peris sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.417/1986, interpuesto por don Miguel Payá Peris, contra Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Valencia, en 13 de mayo de 1989, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal: